

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, siete de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-206

SE INADMITE la presente solicitud de Amparo de Pobreza instaurada por el señor ARNOLDO ANTONIO AYALA SANCHEZ, donde pretende se le designe un abogado para instaurar proceso de disolución y liquidación de sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Clarificar si lo pretendido es la disolución de la sociedad conyugal o su liquidación. En el primer caso, indicar el proceso a instaurar (separación de cuerpos, de bienes, Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico); en el segundo, dar a conocer porque medio se disolvió la sociedad conyugal.

2°. Indicar el canal digital donde deben ser notificados las partes.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ